



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NUMERO 2 /2016 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: D. Juan Andrés Astarloa Peñil D^a Olga Borbolla Tarano, D Tomás Pandal Díaz D^a Maria Luzdivina López Purón, D^a Maria Yrma Franco Amieva, D Elías Alvarez Martínez, D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez, Don Alfonso Sánchez Fuster.

No asiste: D^a Helena Ceballos Revilla (se excusa) y D. José Francisco Torre Lombilla (se excusa).

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Interventor: José María Díaz Romeral-Martiarena

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO ÚNICO- REPAROS DE INTERVENCION Nº 5 Y Nº 6 QUE AFECTAN A EXPEDIENTES 140-2016 Y 141-2016. ACUERDO QUE PROCEDA.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia en este punto, que dice:

“Vistos los expedientes 140-2016 y 141-2016 relativos a la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, subvencionado al amparo de la ORDEN HAC/50/2015 de 22 de diciembre (BOC Nº 249 de 30 de diciembre de 2015).

Considerando:

Primero: Que en el Boletín Oficial de Cantabria número 149 de fecha miércoles, treinta de diciembre de 2.015) se publicó la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre de 2.015 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2.016 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Val de San Vicente ha solicitado, en el ámbito de la citada Orden, subvención para los siguientes proyectos:

1.- Proyecto: “Promoción del Turismo Natural Cultural y Arquitectónico de Val de San Vicente”.

2.- Proyecto: “Revalorización de espacios públicos urbanos y zonas naturales de Val de San Vicente”.

3.- Proyecto: “Erradicación de Especies Exóticas Invasoras en Val de San Vicente”.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Tercero: Que el Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria adoptó, en fecha treinta de marzo de 2.016, adoptó los acuerdos notificados por el Jefe de Servicio de Promoción de Empleo mediante documentos con registro municipal de entradas números 0515, 0516 y 0517 de fecha cuatro de abril de 2016, por el que se concede al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera subvenciones para que en desarrollo de dichos programas se contraten a los trabajadores desempleados que se indican a continuación, en los siguientes términos:

1.- Proyecto: "Promoción del Turismo Natural Cultural y Arquitectónico de Val de San Vicente" (Nº Rº Eª 0515 de fecha 4 de abril de 2016).

El importe concedido es de 9.000,00 euros para contratar en régimen laboral temporal a UN MONITOR (grupo cotización 5) durante seis meses, desempleado y para la realización de obras o servicios de interés general o social en el Ayuntamiento de Val de San Vicente

2.- Proyecto: "Revalorización de espacios públicos urbanos y zonas naturales de Val de San Vicente" (Nº Rº Eª 0516 de fecha 4 de abril de 2016).

El importe concedido es de 63.000,00 euros para contratar a en régimen laboral temporal a siete peones (grupo cotización 10) durante seis meses todos ellos desempleados y para la realización de obras o servicios de interés general o social en el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

3.- Proyecto: "Erradicación de Especies Exóticas Invasoras en Val de San Vicente" (Nº Rº Eª 0517 de fecha 4 de abril de 2016).

El importe concedido es de 63.000,00 euros para contratar a en régimen laboral temporal a siete peones (grupo cotización 10) durante seis meses todos ellos desempleados y para la realización de obras o servicios de interés general o social en el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Cuarto: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo, una vez recibida la notificación de concesión de la subvención, se ha remitido al Servicio de Promoción de Empleo la programación de ejecución de los proyectos subvencionados, estableciendo como fecha de inicio el día 30 de mayo de 2.016 para los dos primeros y el día veintinueve de septiembre para el tercero.

Quinto: Que asimismo se ha cursado cursada la oferta de empleo al Servicio Cántabro de Empleo para la preselección del personal de los dos primeros proyectos que comienzan en mayo, (la número 06-2016-00938 para peones y número 06-2016-00939 para monitor).

Sexto: Que siendo necesario proceder a la selección del personal de cada uno de los dos citados proyectos, una vez recibida la relación de los candidatos preseleccionados, se adoptaron sendas resoluciones de la Alcaldía aprobando las bases y la convocatoria., de fecha el 25 de abril la relativa a la selección de peones, y de fecha 26 de abril la relativa al puesto de monitor.

Séptimo: Que en fecha de veintiocho de abril de 2.016 se han formulado por la intervención los reparos nº 5/2.016 (en el expediente 141-2016 relativo a la selección de peones) y nº 6/2.016 (en el expediente 140-2016 relativo a la selección del monitor),



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

basados ambos en la insuficiencia de crédito y en la omisión en el expediente de requisitos esenciales, señalando que:

“En cuanto a la omisión de crédito, por sentencia 162/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander, conocida en el día de hoy en la que condenan al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, entre otros, a abonar las diferencias salariales respecto de las correspondientes a un trabajador de plantilla del Ayuntamiento, no pudiendo existir diferencia alguna por su condición especial de encontrarse en un programa específico de fomento del empleo ni por la característica temporal del trabajador”.

Y añade que:

“En el caso que no se considere programa de fomento de empleo (competencia de la Comunidad Autónoma), no existe cumplimiento del artículo 20.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que dispone textualmente:

“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Se trata de contrataciones temporales de trabajadores que ni siquiera se encuentran en la plantilla municipal por lo que, a mi juicio, no son profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En el caso que nos ocupa, a mi juicio programa de fomento de empleo, se trata de la ejecución de competencia no propia ni delegada, estableciendo el art. el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Se informa así mismo que de la liquidación del último se ha incumplido el objetivo la regla del gasto. El presupuesto del ejercicio vigente es el prorrogado del 2015”

Octavo.- Que en el presente caso el motivo del reparo es alguno de los dispuestos en el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que la resolución de la discrepancia, a la vista del informe de la Intervención corresponderá al Pleno.

Noveno.- Que Atendidas las razones de carácter social que subyacen en la contratación del citado personal, en el contexto de crisis en el que nos encontramos y la oportunidad de dotar de un empleo temporal a personas desempleadas como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, facilitando su inserción laboral, habida cuenta que se trata de ejecutar programas de interés municipal, esta Alcaldía



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



eleva al pleno propuesta para resolver la discrepancia y levantar los reparos de Intervención para poder proceder a la contratación del personal desempleado al amparo de la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre de 2.015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la vista de la documentación obrante se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Resolver la discrepancia y levantar los reparos 5/2.016, y 6/2.016 formulados por la intervención municipal en los expedientes 140-2016 y 141-2016 y que se refieren a la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social al amparo de la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre de 2.015, motivado en las razones de carácter social que subyacen en la contratación del citado personal el contexto de crisis en el que nos encontramos, en la oportunidad de dotar de un empleo temporal a personas desempleadas como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, facilitando su inserción laboral y en que se trata de ejecutar programas de interés municipal.

SEGUNDO: Que se sigan los trámites pertinentes en orden a la contratación del citado personal laboral temporal.

TERCERO: Disponer el inicio del correspondiente expediente de modificación de crédito del presupuesto 2.016.

En Pesués, Val de San Vicente a 11 de mayo de 2016"

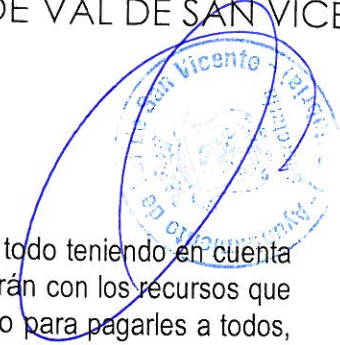
Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1. El Sr. Alcalde le cede la palabra al Sr. Interventor para que explique su informe, lo cual éste hace brevemente.

2.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster interviene y en primer lugar menciona el hecho de que aún no tengan presupuesto para el ejercicio 2016, ni que se les haya hecho partícipes de su confección, lo cual no le parece normal y puede que tenga influencia en el asunto que hoy se somete a consideración. Continúa mostrando su asombro ante el hecho de que estando en el gobierno regional el PSOE se haya promulgado una orden y unos decretos que son irregulares, y que no se haya consignado el dinero suficiente, y además a la vista de lo que dice el Interventor en su informe no debería ponerse ya que debe pagarse la subvención. Recuerda que el año pasado fue igual y este año aunque la subvención es de mayor cuantía sigue siendo insuficiente, lo cual es un problema y más ahora cuando ya ha visto que se han aprobado las bases y ya hay trabajadores seleccionados, teniendo el pleno que levantar el reparo para poder continuar. Sigue la intervención mostrando su asombro ante el hecho de que el Alcalde sea ahora el que les pida que voten a favor vista la importancia del tema, ya que si se pide algo así al menos debería haberles informado antes del pleno explicándoles la situación para alcanzar un consenso entre todos, poniendo como ejemplo lo que se ha hecho en el municipio de San Vicente, donde se ha conseguido que todos voten por unanimidad temas importantes como este o como , por ejemplo, los presupuestos ya que allí la cosas se hacen de otra manera informándoles y consensuando posturas. Por ello el Portavoz le pide al Sr. Alcalde que se haga lo mismo que en San Vicente y se acuerde la consignación de una partida para pagar a los trabajadores lo que les



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



falta hasta completar el salario que deben cobrar por convenio, y sobre todo teniendo en cuenta que existen sentencias favorables ya en San Vicente y que en Val llegarán con los recursos que hay interpuestos. Concluye reiterando que hay que consignar ese dinero para pagarles a todos, ya que de esa manera se evitarán los mayores perjuicios que los pleitos generen con las cotas etc., por lo que si el Alcalde se compromete a ese acuerdo para habilitar la partida correspondiente votará a favor y si no se abstendrá en el punto.

2.- El Sr. Alcalde interviene a continuación para decir en primer lugar que si el Concejal Portavoz de IU-GANEMOS no ha participado en la elaboración del presupuesto es porque todavía no está el documento confeccionado para ello, por lo que tampoco el Portavoz Socialista ha podido participar, ya que obviamente nadie ha podido. En todo caso recuerda que en San Vicente de la Barquera sí tienen presupuesto y han tenido que hacer un pleno igual que en Val, con el mismo reparo y para el mismo tema, por lo que no tienen que ver una cosa con la otra, ya que el tener o no un presupuesto no es el problema, sino la falta de consignación ya que inicialmente se dotó con la subvención concedida y ahora a la vista del reparo hay que consignar la diferencia. Continúa explicando que la Orden, aunque ha modificado la cuantía de la subvención con respecto a otros años, no cubre el 100% de los costes de contratación del personal, lo cual él también critica. En cuanto a la propuesta que hace el Portavoz de IU-GANEMOS le recuerda que lo que se trae hoy es para poder contratar a futuro, ya que los trabajadores no están seleccionados aún, por lo que la fiscalización del expediente es correcta ya que se hace con carácter previo a la contratación, y es ahora cuando hay que votar y tomar una decisión al respecto. Aclara que los acuerdos se sacan adelante con los votos a favor y no con las abstenciones, haciendo mención a que en San Vicente hubo unanimidad incluyendo el voto a favor del Concejal de IU-GANEMOS. Concluye su intervención diciendo que lo que plantea el Portavoz de IU-GANEMOS no es objeto de este expediente, ya que se trata de levantar el reparo e iniciar la modificación presupuestaria para poder contratar, porque lo que afecta a los antiguos contratos es distinto y ya se verá, puesto que ahora no procede

4.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno para decir que en San Vicente se levantaron dos reparos, uno para contratar, como el que se trae hoy en Val, y otro para poder pagarles por el Convenio correspondiente consignando las cantidades. En este punto el Sr. Alcalde le interrumpe para aclararle al Portavoz que en Val se trae lo mismo que se hizo en San Vicente, ya que es para poder pagarles a los nuevos contratados las cantidades que marca el convenio. Tras la aclaración el Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS se disculpa, ya que lo había entendido mal y se muestra de acuerdo entonces con la propuesta, no obstante vuelve a reiterar que si el asunto es de tanta importancia, como dice el Alcalde, pidiéndoles el voto a favor por responsabilidad, debería haberles llamado antes para solicitar ese apoyo explicando las cosas.

5.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones agradeciendo el voto a favor del Portavoz ya que es una responsabilidad de todos frente a los vecinos ya que se va a permitir la contratación de personas desempleadas del municipio.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Votos a favor: los Concejales PSOE, el Concejales de IU-GANEMOS, y el Sr. Alcalde
Total NUEVE

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguno

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Resolver la discrepancia y levantar los reparos 5/2.016, y 6/2.016 formulados por la intervención municipal en los expedientes 140-2016 y 141-2016 y que se refieren a la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social al amparo de la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre de 2.015, motivado en las razones de carácter social que subyacen en la contratación del citado personal en el contexto de crisis en el que nos encontramos, en la oportunidad de dotar de un empleo temporal a personas desempleadas como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, facilitando su inserción laboral y en que se trata de ejecutar programas de interés municipal.

SEGUNDO: Que se sigan los trámites pertinentes en orden a la contratación del citado personal laboral temporal.

TERCERO: Disponer el inicio del correspondiente expediente de modificación de crédito del presupuesto 2.016.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las quince horas y veinte minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



Fdo: Roberto Escobedo Quintana



Fdo: María Oliva Garrido Cuervo